



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

22 SEP 2022

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2507 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "Desarrollo de Proyectos de Estructura y Memoria de Cálculo Estructural año 2022", suscrito con fecha 02 de septiembre de 2022, entre Francisco Javier Durán González y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBESE**, el contrato de denominado "**Desarrollo de Proyectos de Estructura y Memoria de Cálculo Estructural año 2022**", celebrado entre **Francisco Javier Durán González** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de septiembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO**  
**"DESARROLLO DE PROYECTOS DE ESTRUCTURA Y MEMORIA DE CALCULO**  
**ESTRUCTURAL AÑO 2022"**.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**FRANCISCO JAVIER DURÁN GONZÁLEZ**

En Concón, República de Chile, a dos de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local

diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra don **FRANCISCO JAVIER DURÁN GONZÁLEZ**, Chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] adiante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA.** Que, por medio del decreto alcaldicio número dos mil doscientos diecisiete, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se autoriza la contratación directa del profesional Ingeniero Civil don **SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA** para que desarrolle el "**DISEÑO DE MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURAS, RELLENOS Y/O TALUDES**", conforme a lo señalado en el artículo diez número siete letra M, del decreto supremo N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Que la contratación anterior se formalizó por medio del decreto alcaldicio número dos mil ciento cincuenta y nueve, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde, contrata en forma directa a don **FRANCISCO JAVIER DURÁN GONZÁLEZ** para que desarrolle el proyecto "**DESARROLLO DE PROYECTOS DE ESTRUCTURA Y MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL AÑO 2022**". En ese sentido la consultoría considera el desarrollo de 7 proyectos de Ingeniería y memoria de cálculo estructural de: a) Modificación de Escala Villa Comercio Block 1; b) Reposición de Escala Block Villa Comercio; c) Construcción Muro de Contención Block Villa Primavera; d) Construcción Muro Contención Multicancha José Yáñez; e) Reparación Mirador sector Costa de Montemar; f) Construcción Sede Comunitaria Estrella de la Costa. 94 M2; g) Construcción cubierta de acceso dependencias DESAM. 52 M2; h) Reposición y Modificación Escaleras de Villa Comercio: 1. Corresponde a la reconstrucción de las escaleras metálicas de 2 Block de la Villa Comercio, las que se encuentran en mal estado y con su vida útil extinguida. i) Construcción muros de contención: Considera diseño y cálculo estructural de dos muros de contención ubicados en Villa Primavera y Multicancha José Yáñez. j) Reparación estructura mirador sector Costa de Montemar: Contempla la reparación estructural de torreón, escala, pavimentos y reposición de vigas de madera laminada de mirador ubicado en calle Av. Cornisa entre las calles Mirador Norte y Mirador Sur; k) Construcción cubierta de acceso dependencias DESAM: Se refiere al diseño y calculo estructural de la cubierta de acceso DESAM, de acuerdo a propuesta de arquitectura proporcionada por la SECPLAC, que considera una superficie aproximada de 54 m2; l) Construcción Sede comunitaria Estrella de la Costa: Se refiere al diseño y calculo estructural de acuerdo a propuesta de arquitectura proporcionada por la SECPLAC, que considera una superficie de 94 m2 aprox. Los trabajos de arquitectura de Escaleras de Villa Comercio, Sede comunitaria Estrella de la Costa y Cubierta de acceso dependencias DESAM, serán preparados y entregados por la SECPLAC.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional **no podrá exceder** el monto total de \$ **9.000.000.000.- (nueve millones de pesos), impuestos incluidos.** La Municipalidad pagará al Profesional el monto por proyecto terminado, de acuerdo a las siguientes parcialidades:

**Cuadro N°1. Proyectos a entregar.**

%	PROYECTO
25%	1. Modificación Escala Villa Comercio Block 1. 2. Reposición Escala Villa Comercio de 1 Block.
25%	1. Construcción Muro de Contención Condominio Social Villa Primavera. 2. Construcción Muro de Contención Multicancha José Yáñez.
25%	1. Reparación Mirador sector Costa de Montemar. 2. Construcción cubierta de acceso dependencias DESAM.
25%	1. Construcción Sede Comunitaria Estrella de la Costa.

**ESTADOS DE PAGO:** a) 25% de los honorarios al momento de presentar el Profesional los antecedentes señalados en el numeral 8 de acuerdo a cuadro N°1, de los Términos de Referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. b) 25% de los honorarios al momento de presentar el Profesional los antecedentes señalados en el numeral 8 de acuerdo a cuadro N°1, de los Términos de Referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. c) 25% de los honorarios al momento de presentar el Profesional los antecedentes señalados en el numeral 8 de acuerdo a cuadro N°1, de los Términos de Referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. d) 25% de los honorarios al momento de presentar el Profesional los antecedentes señalados en el numeral 8 de acuerdo a cuadro N°1, de los Términos de Referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. Los 4 estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, la documentación señalada en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia y la respectiva boleta de honorarios profesionales. Sin perjuicio de lo expuesto, el Consultor se compromete a subsanar las observaciones que formule la Dirección de Obras Municipales en el curso de la tramitación de la solicitud de permiso de edificación, sin que ello implique el cobro de un honorario adicional.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo máximo es de **120 días corridos**, contados desde la aprobación administrativa del contrato. El plazo en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el profesional para el desarrollo del diseño, en igual número de días que demore esa revisión. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

**QUINTO: SUPERVISIÓN.** La Secretaria Comunal de Planificación, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**SEXTO: DECLARACIÓN.** En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

**SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta del contratante, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la prestadora de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

MARIELA FLORES CAMPOS

PVE/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría Comunal de Planificación.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

21 SEP 2022

